

Montevideo, noviembre 20 de 1945.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

De mandato superior, esta Secretaría lleva a su conocimiento, para su cumplimiento, que se ordenó que el Juzgado Letrado a su cargo, -antes del día DIEZ de diciembre entrante- remita la nómina de los ESCRIBANOS radicados en esa Ciudad, estableciendo la fecha de su radicación, así como los años en que desempeñaron la tasación de costas, a fin de procederse a las respectivas designaciones para el año 1946 próximo.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio.Secretario).

AL TRIBUNAL DEL URUGUAY

SECRETARIA
CORTE DE JUSTICIA

DEBER CITAR

Car Nº 44.-
res de Cos-
terior).

Montevideo, noviembre 23 de 1945

Sr. Juez Letrado

Esta Secretaría, cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha cinco del mes en curso, transcribe a continuación el texto del mensaje recibido de la Corte Electoral, a los efectos de que ese Juzgado Letrado lo ponga en conocimiento de los señores Jueces de Paz de ese Depto.:-

"Corte Electoral (N°3766/45-88/2).-Montevideo, octubre 30 de 1945.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Juan José Aguiar.-Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral, en acuerdo de 25 del cte., resolvió dirigirse a la Suprema Corte, solicitándole se sirva disponer lo que estime pertinente, a fin de que se comuniqué a los Jueces de Paz que correspondan la Reglamentación que se transcribe seguidamente, aprobada por esta Corte, en el referido Acuerdo, relaciónada con la tramitación de Certificados de Residencia.-Las personas que deseen obtener la Carta de Ciudadanía que consagra el art. 66 de la Constitución de la República y que además, reúnan las condiciones exigidas por el Art. 67 de la misma para obtener el "derecho al sufragio" podrán gestionar la obtención de ambos beneficios de conformidad con la resolución de la Corte Electoral, de fecha 2 de agosto de 1945, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:-

"A)-Cuando pretendan la obtención de ambos beneficios simultáneamente, deben hacerlo presentando a tal fin, las solicitudes correspondientes (una para la Carta de Ciudadanía y otra para el Beneficio del Sufragio) llenando a efecto, los datos que los formularios contienen.-La Sección respectiva efectuará los controles reglamentarios y adjudicará los números de solicitud que a cada gestión corresponda, fijando las audiencias respectivas, una a continuación de la otra.-

"Al realizarse la audiencia, se tomarán las declaraciones al interesado y testigos, independientemente, para gestión debiendo hacerse las anotaciones del caso en cada expediente, haciendo referencia a la otra gestión iniciada.-Cumplida la audiencia, se unirán los sobres de ambas gestiones, siguiéndose el trámite de estilo sin separarlos.- La prueba documental presentada se agregará a una de las gestiones y en la otra se hará referencia precisa acerca del expediente que la contenga.-Las anotaciones y controles se harán independientemente en cada expediente, como también los extractos de prueba y los informes de las comisiones de la Corte.-

"Las resoluciones que ésta hubiere adoptado en cada caso, dictarán también separadamente.- Si las resoluciones fueren favorables, se extenderán por la Sección de los decretos respectivos y una vez firmados por las Comisiones y Presidente y Secretario o Prosecretario en su caso, se extenderán los documentos que acrediten el beneficio que la Corte Electoral haya concedido.-Terminado el trámite del expediente, la Sección procederá a su archivo en el lugar que corresponda, según se trate de Carta de Ciudadanía o Certificado de Residencia.-B)-Cuando alguna persona que hubiere obtenido el beneficio que consagra el art. 67 de la Constitución, desee obtener la ciudadanía legal, presentará la respectiva en el formulario correspondiente, y justificará en forma su residencia en el país, así como el arraigo y nacionalidad en su caso, a partir de la fecha en que la Corte Electoral le hubiere otorgado el

Montevideo, noviembre 23 de 1945

Sr. Juez Letrado

Esta Secretaría, cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha cinco del mes en curso, transcribe a continuación el texto del mensaje recibido de la Corte Electoral, a los efectos de que ese Juzgado Letrado lo ponga en conocimiento de los señores Jueces de Paz de ese Depto.:-

"Corte Electoral (Nº3766/45-88/2).-Montevideo, octubre 30 de 1945.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Juan José Aguiar.-Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral, en acuerdo de 25 del cte., resolvió dirigirse a la Suprema Corte, solicitándole se sirva disponer lo que estime pertinente, a fin de que se comuniqué a los Jueces de Paz que correspondan la Reglamentación que se transcribe seguidamente, aprobada por esta Corte, en el referido Acuerdo, relacionada con la tramitación de Certificados de Residencia.-Las personas que deseen obtener la Carta de Ciudadanía que consagra el art. 66 de la Constitución de la República y que además, reúnan las condiciones exigidas por el Art. 67 de la misma para obtener el "derecho al sufragio" podrán gestionar la obtención de ambos beneficios de conformidad con la resolución de la Corte Electoral de fecha 2 de agosto de 1945, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:-

"A)-Cuando pretendan la obtención de ambos beneficios simultáneamente, deben hacerlo presentando a tal fin, las solicitudes ~~correspondientes~~ correspondientes (una para la Carta de Ciudadanía y otra para el Beneficio del Sufragio) llenando a efecto, los datos que los formularios contienen.-La Sección respectiva efectuará los controles reglamentarios y adjudicará los números de solicitud que a cada gestión corresponda, fijando las audiencias respectivas, una a continuación de la otra.-

"Al realizarse la audiencia, se tomarán las declaraciones al interesado y testigos, independientemente, para gestión debiendo hacerse las anotaciones del caso en cada expediente, haciendo referencia a la otra gestión ~~iniciada~~ iniciada.-Cumplida la audiencia, se mirarán los sobres de ambas gestiones, siguiéndose el trámite de estilo sin separarlos.- La prueba documental presentada se agregará a una de las gestiones y en la otra se hará referencia precisa acerca del expediente que la contenga.-Las anotaciones y controles se harán independientemente en cada expediente, como también los extractos de prueba y los informes de las comisiones de la Corte.-

"Las resoluciones que ésta hubiere adoptado en cada caso, dictarán también separadamente.- Si las resoluciones fueren favorables, se extenderán por la Sección de los decretos respectivos y una vez firmados por las Comisiones y Presidente y Secretario o Prosecretario en su caso, se extenderán los documentos que acrediten el beneficio que la Corte Electoral haya concedido.-Terminado el trámite del expediente, la Sección procederá a su archivo en el lugar que corresponda, según se trate de Carta de Ciudadanía o Certificado de Residencia.-B)-Cuando alguna persona que hubiere obtenido el beneficio que consagra el art. 67 de la Constitución, desee obtener la ciudadanía legal, presentará la ~~respectiva~~ respectiva en el formulario correspondiente, y justificará en forma su residencia en el país, así como el arraigo y nacionalidad en su caso, a partir de la fecha en que la Corte Electoral le hubiere otorgado el

Montevideo, noviembre 23 de 1945.

Señor

Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Esta Secretaría, cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha cinco del mes en curso, transcribe a continuación el texto del mensaje recibido de la CORTE ELECTORAL, a los efectos de que ese Juzgado Letrado lo ponga en conocimiento de los señores Jueces de Paz de ese Departamento:

"Corte Electoral. (Nº 3766/45.-88/2).-Montevideo, "octubre 30 de 1945.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Don Juan José Aguiar.- Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral, en acuerdo de 25 del corriente, resolvió dirigirse a esa Suprema Corte, solicitándole se sirva disponer lo que estime pertinente, a fin de que se comunique a los Jueces de Paz que corresponda, la Reglamentación que se transcribe seguidamente, aprobada por esta Corte, en el referido acuerdo, relacionada con la tramitación de Certificados de Residencia: "Las personas que deseen obtener la Carta de Ciudadanía que consagra el Artº. 66 de la Constitución de la República y que además, reúnan las condiciones exigidas por el Artº 67 de la misma para obtener el "derecho al sufragio", podrán gestionar la obtención de ambos beneficios de conformidad con la resolución de la Corte Electoral, de fecha 2 de agosto de 1945, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:- A) Cuando pretendan la obtención de ambos beneficios simultáneamente, deben hacerlo presentando a tal fin, las solicitudes correspon-

-dientes (una para la Carta de Ciudadanía y otra para el Beneficio del Sufragio) llenando al respecto, los datos que los formularios contienen. La Sección respectiva efectuará los controles respectivos y adjudicará los números de solicitudes que a cada gestión corresponda, fijando las audiencias respectivas, una a continuación de las otras. Al realizarse la audiencia, se tomarán las declaraciones al interesado y testigos, independientemente, para cada gestión, haciendo las anotaciones del caso en cada expediente, haciéndose referencia a la otra gestión iniciada. Cumplida la audiencia, se unirán los sobres de ambas gestiones, siguiéndose el trámite de estilo sin separarlos. La prueba documental presentada se agregará a la de las gestiones y en la otra se hará referencia precisa acerca del expediente que la contenga. Las anotaciones y controles se harán independientemente en cada expediente, como también los extractos de prueba y los informes de las comisiones de la Corte. Las resoluciones que ésta hubiere adoptado en cada caso, se dictarán también separadamente. Si las resoluciones fuesen favorables, se extenderán por la Sección los decretos respectivos y serán firmados por las Comisiones y Presidente y Secretario o Prosecretario en su caso, se extenderán los documentos que acrediten el beneficio que el Corte Electoral haya concedido. Terminado el trámite del expediente, la Sección procederá a su archivo en el lugar que corresponda, según se trate de Carta de Ciudadanía o Certificado de Residencia. B) Cuando alguna persona que hubiere obtenido el beneficio que consagra el Art.º 67 de la Constitución, desee obtener la ciudadanía legal, presentará la solicitud respectiva en el formulario correspondiente, y justificará en forma su residencia en el país, así como el arraigo y nacionalidad en su caso, a partir de la fecha en que la Corte Electoral le hubiere otorgado el certificado de residencia que lo habilita para ejercer los derechos que le acuerda el citado artículo constitucional. C) Cuando se produjere el caso inverso, o sea cuando algún ciudadano legal desee obtener el beneficio que consagra el artículo 67 de la Constitución, deberá probar en la misma forma establecida para el numeral B) pero en este caso la residencia deberá ser documentada por un período no menor a quince años. Saludo a Ud. con mi mayor consideración.-(Fdo). Liborio Echaverría, Presidente. Atte. "Detomasi" Pro-secretario".-

A los fines de facilitar la comunicación del precedente Mensaje a los referidos funcionarios seccionales, que tramiten "Cartas de Ciudadanía", le acompaño junto copias del mismo. Saludo a Ud. atentamente.

SERVICIO



JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

TELEGRAMA N.º

Montevideo, noviembre 26 de 19 45.

Secretario Suprema Corte de Justicia

a Juez Letrado Primera Instancia
(Estación)

Para su conocimiento demás efectos transcribale siguiente Auto Acordado dictado hoy Suprema Corte:

"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior de la Categoría B), y C)., al remitir la nómina de los ESCRIBANOS en condiciones de ser designados para el cargo de Tasadores de Costas, ordenada por la Circular N°- 44 del corriente mes, deberán sólo incluir en ellas, aquellos profesionales que tengan una residencia efectiva en el lugar no menor de seis meses a la fecha de la nómina".
En consecuencia, sírvase darle cumplimiento.

(Enrique Gamio. Secretario).